

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

**Asunto:** Criterio legal para la reversión de donación del predio No. 406460, entregado a Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular". EXP. PM No. 2024-01495.

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0161-M de 23 de mayo de 2024, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana se proceda con la elaboración del respectivo informe legal, en el cual se exprese el criterio favorable o desfavorable, de continuar con el procedimiento de reversión de donación del predio No. 406460, presento el siguiente criterio jurídico:

### **1. Competencia**

Se emite el presente criterio de conformidad con el Oficio Nro. 010/FAS, de 01 de septiembre de 2023, acorde la acción de personal Nro. 0000008927, en la que el señor Procurador Metropolitano delegó a la Subprocuradora Metropolitana de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelo "*Preparar y emitir criterios e informes legales presentados a conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, que tengan relación con el uso y ocupación del suelo*", en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1, del Código Orgánico Administrativo; además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, las Resoluciones Nro. ADMQ 003-2023 de 14 de mayo de 2023 y Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, suscritas por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

### **2. Antecedentes**

1. Mediante Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 23 de noviembre del mismo año, el Dr. Leonardo Viteri Molinari, Ministro de Salud Pública, Acuerda "*Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere personería Jurídica la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular "Juan Carlos Vela Flores" con sede en la ciudad de Quito*".

2. El Concejo Municipal en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 01 de marzo de 1993, resolvió autorizar la entrega en donación del lote de terreno municipal ubicado en la Isla Seymour, Urbanización Jipijapa, a favor de la FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR, a fin de que se los destine a la implantación de la Sede del Centro de Asistencia JUAN CARLOS VELA.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

3. Mediante escritura pública celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, se suscribió la escritura de donación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular e inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

4. Dentro a la cláusula TERCERA, del contrato de Donación antes mencionado, se dispone lo siguiente:

*“TERCERA.- La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada en el sentido de **no realizarse la construcción para el funcionamiento del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedara resuelto ipso-facto produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación que la Función Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, no destinare a perpetuidad el inmueble donado al funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, se producirá como efecto inmediato la resolución de este contrato**”.* (énfasis añadido)

5. La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5090-O de 27 de noviembre de 2023, remitió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el oficio s/n de 20 de noviembre de 2023, en el cual, el economista Luis Flores Guzmán, manifestó lo siguiente:

*“(…) Lamentablemente, ante la ausencia de sus gestores y a pesar de los esfuerzos que permitieron significativos e importantes avances encaminados a habilitar los servicios inicialmente proyectados y concluir el Centro de Asistencia “Juan Carlos Vela”, no solo que se encuentran totalmente paralizadas a la fecha, sino que al contrario, se han encontrado inobjetable evidencias que el inmueble construido y que debía destinarse al funcionamiento del Centro de Asistencia “Juan Carlos Vela”, quienes se encuentran a cargo de sus instalaciones, aun cuando estas están en fase de construcción, con excepción de la planta baja en la que en cierta forma, si bien no en las condiciones más adecuadas, se inició algún tipo de atención en temas de rehabilitación, los pisos superiores lo han convertido en una “Hotelería canina, y al arrendamiento de los locales para el funcionamiento de salas de belleza, todo ello bajo la figura de negocios con fines de lucro en su propio y personal beneficio y no precisamente en favor de la Fundación y peor aún, en orientación a lo que debía ser el Centro de Asistencia Médica Juan Carlos Vela”.*

*Con estos antecedentes quienes representamos a los gestores iniciales e impulsamos ese proyecto, hemos resuelto devolver el predio que lo recibimos en donación, por supuesto con toda la infraestructura en seis plantas y subsuelo y, por ende, entregar todo el proyecto, quizás como un pequeño aporte en beneficio de la comunidad, por la importante infraestructura que dispone o que se encuentra en proceso de construcción.”*

**3. Informes técnicos de la Dirección Metropolitana de Gestión Bienes Inmuebles, Administración Zonal Eugenio Espejo, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana Financiera y Tributaria**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

1. El 29 de enero de 2024, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2024-0073-M, el área legal de la DMBI, solicitó al área técnica de administración de bienes inmuebles, lo siguiente:

*“(...) que se proceda con la respectiva inspección in-situ, del predio ubicado en la Urbanización Jipijapa, Calle Isla Seymour, el mismo que fue donado a la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, en razón de que la Fundación mencionada pretende ha manifestado su voluntad de revertir la donación mencionada, en razón de que se encuentran funcionados locales comerciales ajenos al objeto de la Fundación.”*

2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2024-0175-M de 8 de febrero de 2024, el área técnica de administración de bienes inmuebles de la DMBI, puso en conocimiento del área legal que, el 07 de febrero de 2024 se efectuó la inspección técnica al predio Nro. 406460 para verificar el uso y estado actual, de la misma se desprende el Informe Técnico DMGBI-AT-2024-049.

3. El Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2024-049 de 08 de febrero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, indicó:

### **“3. DESARROLLO DEL INFORME**

#### **3.1 DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO (SIREC-Q):**

##### **PREDIO 406460**

<b>Propietario:</b>	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Predio:</b>	406460
<b>Clave Catastral:</b>	11606 11 019
<b>Área escritura:</b>	940.00 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Construcción:</b>	3076.47 m <sup>2</sup>
<b>Ubicación:</b>	E8 ISLA SEYMOUR - N44-61
<b>Sector:</b>	Zaldumbide
<b>Parroquia:</b>	Jipijapa (...)

#### **3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Con el propósito de brindar atención al requerimiento el 07 de enero de 2024 se efectuó la inspección al predio Nro. 406460. Se identificó que se encuentra ocupado por la Centro de atención fisioterapéutica correspondiente a la Fundación Juan Carlos Vela, Centro de Especialidades Médicas SANARTE y la Fundación Motositos.
- Al momento de la inspección se identificó que el estado de la primera y cuarta planta es BUENO, mientras que la segunda, tercera se encuentran en OBRA GRIS, es decir no cuentan con acabados constructivos.
- Se verificó que **no se está dando cumplimiento** a lo indicado en la cláusula tercera de la escritura de donación mencionada en el apartado 2.3 de este informe, ya que se identificó que

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

*el bien inmueble se encuentra en uso además de la Fundación Juan Carlos Vela, por la Centro de Especialidades Médicas SANARTE y el albergue temporal para perros en situación de calle correspondiente a la Fundación Motositos, de los cuales no se presentó documentación alguna”.*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1362-O de 14 de marzo de 2024, solicitó a la Administración Zonal Eugenio Espejo, lo siguiente:

*“(..) se proceda con la elaboración de los respectivos informes técnicos, legal, social y ambiental, en los cuales, se exprese el criterio favorable, de ser el caso, para continuar con el procedimiento de reversión de la donación del predio Nro. 406460, entregado a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular.”*

5. La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-1030-O de 25 de abril de 2024, dirigido a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, remitió los informes técnico, ambiental, social y legal, dando cumplimiento a lo requerido, a fin de que se continúe con el perfeccionamiento de la reversión de la donación.

6. La Unidad Zonal de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Técnico del Estado Ambiental Nro. 040-UZA-AZEE-2024 de 11 de abril de 2024, indicó:

**“UBICACIÓN DEL SITIO DE LA INSPECCIÓN.**

UBICACIÓN	Calle Isla Seymour N44-61 y Río Coca
PARROQUIA	Jlpijapa
SECTOR	Zaldumbide
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Eugenio Espejo
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
NRO. PREDIO	406460
CLAVES CATASTRALES	1160611019
COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM	X: 780573.56 mE. Y: 9982075.41 mS.

**6. CONCLUSIONES**

- Se realiza la inspección técnica ambiental, conjuntamente con la Sra. Sandra Cornejo, persona que administra el predio.
- El predio 406460 se encuentran utilizado por el Centro Médico de Especialidades SANARTE, Centro de Atención Fisioterapéutica, Fundación Motositos y Bodegas, el cual no fue dado como donación para este fin por la municipalidad.
- Se solicita la intervención de la Agencia Metropolitana de Control para la revisión de los permisos correspondientes para el funcionamiento de las actividades en mención.
- La Unidad Zonal de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, luego de la inspección de verificación, **emite informe favorable para la reversión entregado a la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular”**.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

7. Con Informe Social Nro. AZEE-DZPC-2024-0012 de 12 de abril de 2024, la Dirección Zonal de Participación Ciudadana de la Administración Zonal Eugenio Espejo, indicó:

**“5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

5.1.- *Se realizó la inspección del predio 406460, la construcción en su mayoría está en obra gris, de las cinco (05) plantas incluyendo el parqueadero, cuatro (04) se encuentra en obra gris y solo en el primer piso parcialmente se da atención de terapias físicas.*

5.2.- *De la inspección realizada se evidenció que el inmuebles en su gran parte se encuentra subutilizado, una parte de ello se está usando como albergue de perros y para el “Centro de Especialidades Médicas Fundación SANARTE”; no se puede identificar si los tratamientos de rehabilitación, son bridados por la Fundación “Juan Carlos Vela” o por la Fundación “SANARTE” y solo se ocupa el primer piso para el servicio de fisioterapias.*

5.3.- *Por lo expuesto se emite el criterio social favorable, para que se continúe con el proceso de reversión de donación del predio Nro. 406460, entregado a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, cabe mencionar que este criterio se fundamenta en razón de que el bien inmueble en futuro sea destinado para el desarrollo social de la comunidad que reside en la parroquia Jipijapa”.*

8. La Unidad Zonal de Bienes Inmuebles de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Informe Técnico Nro. AZEE-DZAF-UZBI-2024-006 de 12 de abril de 2024, señaló:

**“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

3.1. *Se realizó la inspección del predio 406460, la construcción en su mayoría está en obra gris, de las cinco (05) plantas incluyendo el parqueadero, cuatro (04) se encuentra en obra gris.*

3.2. *El contrato de Donación, según escritura Nro. 1055 del 07 de julio de 1993; en su cláusula tercera establece; “...como único fin de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedara resuelto ipso-facto produciéndose inmediatamente la terminación de esta contrato...”; han pasado más de 30 años; y, la construcción no se encuentra concluida.*

3.3. *En la misma cláusula tercera establece; “...igualmente es condición resolutoria expresa de la donación que la Función Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, no destinare a perpetuidad el inmueble donado al funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela...”; el bien se lo está usando como albergue de perros y para “Centro de Especialidades Médicas Fundación SANARTE”; no se puede identificar si los tratamientos de rehabilitación, son bridados por la Fundación “Juan Carlos Vela” o por la Fundación “SANARTE”.*

3.4. *Ante lo expuesto, se emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el procedimiento de reversión de la donación Nro. 406460, entregado a favor da la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular”.*

9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZAJ-2024-0309-M de 22 de abril de 2024, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, emitió el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

siguiente criterio legal:

"(...) **3.- CRITERIO LEGAL**

*Esta Dirección Zonal de Asesoría Legal, en base a los antecedentes, normativa legal señalada, e Informes Técnicos constantes, considera Pertinente la REVERSIÓN de la DONACIÓN del predio 406460, entregado a la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, por cuanto conforme consta de los Informes: a) Informe Técnico No. AZEE-DZAF-UZBI-2024-006, de 12 de abril de 2024, contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZAF-2024-0255-M de 11 de abril de 2024; b) Informe Social No. AZEEDZPC-2024-0012, de 12 de abril de 2024, contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DZPC-2024-0289-M de 15 de abril de 2024; c) Informe Técnico del Estado Ambiental No. 040 -UZA-AZEE-2024 de 11 de abril de 2024, contenido en el Memorando No. GADDMQ-AZEE-DZHOP-2024-0387-M, de 15 de abril de 2024, por cuanto no se está cumpliendo con el fin para el que se lo entregó. (...)*".

**10.** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2253-O de 1 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro, se proceda con la elaboración de la respectiva ficha técnica valorativa del predio Nro. 406460, entregado en donación, a la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular.

**11.** La Unidad de Catastro Especial - Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1000-O de 12 de mayo de 2024, manifestó:

*"Al respecto, conforme a su requerimiento la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procede a emitir el Informe Técnico No. SHOT-DMC-UGCE-2024-0980 de 09 de mayo de 2024 que contiene los datos técnicos del predio No. 406460 con clave catastral No. 11606-11-019, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente"*.

**12.** Mediante Informe Técnico No. SHOT-DMC-UGCE-2024-0980, emitido el 9 de mayo de 2024, por la Unidad de Gestión de Catastro Especial, señaló los datos técnicos del predio No. 406460:

**"1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA**

**1.1.- ÁREAS DE TERRENO A ADJUDICARSE.**

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q):	940,00 m <sup>2</sup>
ÁREA GRÁFICA (SIREC-Q):	1.000,76 m <sup>2</sup>

**1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL**

**PROPIETARIO:** DISTROFIA MUSCULAR JUAN CARLOS VELA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

**CLAVE CATASTRAL:** 1160611019

**PREDIO:** 406460

**RAZON:** De acuerdo al informe técnico No. DMGBI-AT-2024-049 de 08 de febrero de 2024, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 406460 es donado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, mediante acto protocolizado el 07 de julio de 1993 ante el Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrito en el registro de la propiedad el 16 de noviembre de 1993.

### 1.3.- UBICACIÓN

**PARROQUIA:** JIPIJAPA  
**BARRIO/SECTOR:** ZALDUMBIDE  
**DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:** EUGENIO ESPEJO  
**DIRECCIÓN:** E8 ISLA SEYMOUR N44-61

### 1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO

<b>NORTE:</b>	PROPIEDAD PARTICULAR	45,69 m
<b>SUR:</b>	PROPIEDAD PARTICULAR	46,25 m
<b>ESTE:</b>	CALLE ISLA SEYMOUR	21,75 m
<b>OESTE:</b>	PROPIEDAD PARTICULAR	21,84 m”.

13. La Dirección de Certificaciones del Registro de la Propiedad, mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-2914-OF de 21 de mayo de 2024, adjuntó el certificado de gravamen número 2852003, de 20 de mayo de 2024.

### Fundamentos jurídicos

El COOTAD en el artículo 323 establece: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”

El artículo 1172 del Código Civil, dispone: “La revocación de las donaciones puede ser expresa o tácita, de la misma manera que la revocación de las herencias o legados”.

La cláusula tercera del contrato de donación celebrado el 7 de julio de 1993, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, señala:

“**TERCERA.-** La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada en el sentido de no realizarse la construcción para el funcionamiento del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

*contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedara resuelto ipso-facto produciéndose inmediatamente la terminación de este contrato, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación que la Función Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, no destinare a perpetuidad el inmueble donado al funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, se producirá como efecto inmediato la resolución de este contrato”.*

#### **Análisis e informe jurídico**

Con fundamento en la base legal citada, considerando el incumplimiento del objeto del contrato de donación conforme lo establecen los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Administración Zonal Eugenio Espejo, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público de considerarlo pertinente continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano de Quito, deje sin efecto la Resolución del Concejo Municipal de 01 de marzo de 1993, en la cual se resolvió entregar en donación el inmueble de propiedad municipal, a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular a fin de que se los destine a la implantación de la Sede del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, y se revierta al patrimonio municipal dicho predio.

Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y  
OCUPACIÓN DE SUELO**

#### Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2024-0161-M

#### Anexos:

- 2852003.pdf
- 39781 - 01777 - PROPIEDAD - 1993 Acta de Inscripción.pdf
- Escritura de Donación 7 jul 93.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2024-2253-O.pdf
- informe\_azee-dzaf-uzbi-2024-006\_inspección\_prerio\_406460-signed.pdf
- informe\_social\_nro\_azee-dzpc-2024-012\_predio\_406460-\_reversión\_de\_donación-signed-signed.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

- gaddmq-pm-2023-5090-o\_(2).pdf
- gaddmq-dmgbi-at-2024-0175-m\_(1).pdf
- gaddmq-dmgbi-al-2024-0073-m\_(2).pdf
- gaddmq-dmgbi-2024-1418-o.pdf
- gaddmq-dmgbi-2024-1362-o.pdf
- gaddmq-dc-va-2024-0397-o\_(1).pdf
- gaddmq-azee-dzpc-2024-0289-m.pdf
- gaddmq-azee-dzhop-2024-0387-m.pdf
- gaddmq-azee-dzaf-2024-0255-m.pdf
- gaddmq-azee-2024-1030-o.pdf
- dmgbi-at-2024-049\_406460-signed.pdf
- ambiental\_no\_040-azee-uza-2024\_-\_fundación\_ecuatoriana\_por\_la\_distrofia\_muscular-signed-signed.pdf
- 2023-02678\_0001(3).pdf
- shot-dmc-ugce-2024-0980\_2\_(predio\_406460)-signed-signed-signed.pdf
- Certificado de Gravámenes.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2024-2542-O.pdf
- GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-2914-OF.pdf
- GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1000-O.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señorita Abogada  
Karla Daniela Barragán Calderón  
**Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karla Daniela Barragán Calderón	kb	PM-SAGUOS	2024-07-08	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SAGUOS	2024-07-08	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-07-10	

